



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

No. GS-2026-103328/ MECAR – ASJUR- 13

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de septiembre de 2026

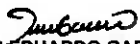
Señora
HERIBERTA BOTTET PAYARES
Correo electrónico: no aportado
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud Nro. GE-2026-012238-MECAR

En virtud de lo establecidos en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y atendiendo los lineamientos de la Sentencia T-324 de 2024, precedida por la Honorable Corte Constitucional, para que una petición sea resuelta de manera clara, precisa, congruente y consecuente; respetuosamente me permito informar que no es posible atender satisfactoriamente lo pretendido en los pedimentos 1 al 8, teniendo en cuenta que, verificada la petición objeto de estudio, se logró establecer que no aportó poder de representación para actuar en favor del señor Juan Carlos Montaña Bottet, que lo legitimé para hacer peticiones en favor de un tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,


Subintendente **LUIS EDUARDO GARCÉS DE LA ROSA**
Asesor Jurídico Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)


Elaboró: SI LUIS EDUARDO GARCÉS
Asesor Jurídico (E)
MECAR - ASJUR

Fecha de elaboración: 30-09-2026
Ubicación: Disco D// Respuestas de peticiones

Manga Calle 25ª No. 24-76 tercer piso
mecar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co